



RESOLUCION
EXENTA : N°

1479

SANTIAGO, 27 NOV 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **LUIS CARLOS BAHAMONDES LAUBREAUX**, R.U.T. N° 6.594.433-2, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor "**CORTADOR DE PAPEL EN MÁQUINA GUILLOTINA**", desarrollada para el empleador **IMPRESA BEN HUR LIMITADA**, con la finalidad de impetrar la pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N°006379, de 04 de septiembre de 2007, del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 7/2007, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, no involucra esfuerzo físico excesivo, además de no configurar los demás requisitos que establece la letra a), del artículo 2°, D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios contenido en el Informe Legal N°33, adjunto al Pase Interno N° 3527, de 06 de noviembre de 2007, en orden a incorporar la actividad indicada en el Considerando N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado o de Rechazo, en virtud que no reúne ninguno de los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del citado D.S. N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la labor que a continuación se singulariza, desempeñada por don **LUIS CARLOS BAHAMONDES LAUBREAUX**, R.U.T. N° 6.594.433-2, para el empleador que indica, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la especie:

- a) **“CORTADOR DE PAPEL EN MÁQUINA GUILLOTINA”**, desarrollada para la empresa **“IMPRESA BEN HUR LIMITADA”**.

2.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo, la labor especificada en la letra a), del Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Enviase copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Notifíquese al interesado en la forma dispuesta en el Resuelvo N°2 y comuníquese a los Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento; Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; a la Dirección Regional I.N.P. Área Metropolitana, a la Sucursal I.N.P. Alameda; al SEREMI de Salud de la Región Metropolitana; a la Imprenta Ben Hur Ltda... Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW/MSL/ESA NCR/nér
Bahamondes Laubreaux
CP TP Sector Periodista
11-33